

**DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

Tema: Estudiantes Talentosos y Dotados - Identificación

Número de política: IGBBA Fecha de vigencia: 2/2023

Fecha de la política original y las revisiones: 6/17, 1/20

Número de política de cancelación: N/A Fechado: N/A

Fecha de la próxima revisión: 2/2026

**POLÍTICA**

Con el fin de servir a los estudiantes talentosos y dotados ("TAG") en los grados K-12, el distrito encarga al Superintendente o su designado a establecer un proceso de identificación.

Este proceso de identificación incluirá, como mínimo:

1. Uso de prácticas basadas en pruebas que incluyan una variedad de herramientas y procedimientos para determinar si un estudiante demuestra un patrón de rendimiento y/o logro excepcional que sea relevante para la identificación de estudiantes TAG bajo ORS 343.395.
2. Recopilación y uso de múltiples modos y métodos de pruebas cualitativas y cuantitativas para permitir que los miembros apropiados del equipo de identificación de un estudiante tomen una determinación sobre la identificación y elegibilidad de los estudiantes para los servicios, apoyos y/o programas de TAG; sin que una sola prueba o evidencia elimine a un estudiante de la elegibilidad.
3. Uso de métodos y prácticas que minimicen o traten de eliminar los efectos del sesgo en la evaluación e identificación de estudiantes de poblaciones históricamente subrepresentadas, incluyendo, pero no limitándose a:
  - a. Estudiantes que son racial o étnicamente diversos;
  - b. Estudiantes con discapacidad;
  - c. Estudiantes que son cultural y/o lingüísticamente diversos;
  - d. Estudiantes en situación de pobreza; y
  - e. Estudiantes que experimentan una alta movilidad.
4. Incorporar evaluaciones, herramientas y procedimientos que informarán el desarrollo de un plan de instrucción apropiado para los estudiantes identificados como TAG y describir cómo la información de las evaluaciones, herramientas y procedimientos utilizados en la identificación de los estudiantes TAG se utilizará para apoyar el desarrollo del plan de instrucción.
5. Identificar cómo el registro educativo bajo ORS 326.565 del estudiante que está siendo considerado documentará y reflejará el registro de la decisión del equipo y los procedimientos y datos utilizados por el equipo para tomar la decisión.

El distrito proveerá desarrollo profesional para el personal asignado a la responsabilidad de identificar a los estudiantes talentosos y dotados.

Cuando un estudiante es identificado para TAG, el distrito informará a los padres de los programas y servicios disponibles para su estudiante y proporcionará una oportunidad para que los padres den su

**DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

opinión y discutan la instrucción TAG propuesta para su estudiante. La instrucción proporcionada será diseñada para acomodar los niveles evaluados de aprendizaje del estudiante y los ritmos acelerados de aprendizaje. Los padres pueden solicitar el retiro de su estudiante de TAG en cualquier momento.

Si un padre no está satisfecho con el proceso de identificación o la colocación de su estudiante, puede presentar una apelación a través de la política de la Junta y la regla administrativa KL - Quejas Públicas y comenzar en el Paso 2 con el Superintendente o su designado.

Después de completar el procedimiento de apelación del distrito y recibir la decisión final del distrito, un padre puede apelar la decisión al Superintendente Adjunto de Instrucción Pública bajo la Regla Administrativa de Oregón (OAR) 581-002-0001 - 581-002-0023. El distrito proporcionará una copia de la OARS a petición.

**REPORTES**

Ninguno.

**ADJUNTOS**

Ninguno.

**FIN DE LA POLÍTICA**

---

**REFERENCIAS/COMENTARIOS**

**Referencia(s) legal(es):**

[ORS 343.395](#)

[ORS 343.407](#)

[ORS 343.409](#)

[ORS 343.411](#)

[OAR 581-021-0030](#)

[OAR 581-022-2325](#)

[OAR 581-022-2330](#)

[OAR 581-022-2370](#)

[OAR 581-022-2500](#)